### ORDEN CONTRACTUAL

COD. DEPENDENCIA CONS. AÑO No.0090.0094\_018.007-026-16

#### OBSERVACIONES O JUSTIFICACIÓN (En caso de adición)

# 8. CLAUSULAS GENERALES SEGUN LA NATURALEZA DE LA ORDEN

#### 8.1 Orden de Trabajo:

- El contratista realizará las labores contratadas de acuerdo con las condiciones estipuladas en la oferta por él presentada a la Universidad, previas las aprobaciones y procedimientos establecidos en la Resolución 016 de 2010 del Consejo Superior o la norma que la modifique adicione o reemplace.
- El contratista se obliga para con la Universidad a manejar los procedimientos de seguridad en construcción establecidos en la Ley que forman parte de la presente orden y que este declara conocer.
- Las obligaciones derivadas de las condiciones contenidas en esta orden de trabajo no podrán ser cedidas parcial o totalmente por el contratista sin consentimiento previo y escrito de la Universidad del Valle.
- El objeto, valor y plazo indicados en la orden de trabajo, una vez aceptados no podrán ser variados sin la autorización expresa de los funcionarios competentes y constará en el correspondiente documento modificatorio
- El contratista responderá Civil y Penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- La Universidad se reserva la facultad de terminar en forma unilateral, en cualquier tiempo y sin que medie circunstancia especial la presente orden de trabajo previa notificación al contratista. En este caso la Universidad sólo pagará los trabajos realizados hasta el momento sin que haya lugar por ese hecho a ninguna reclamación por parte del contratista, ni al reconocimiento de indemnizaciones.
- El contratista manifiesta que no reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con la presente orden de trabajo, la cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y deja sin efecto cualquier orden verbal o escrita celebrada entre las mismas partes con anterioridad.
- Todas las obras a cargo del contratista serán sujetas a la aprobación por parte del interventor o supervisor.
- El contratista colaborará con el interventor en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatará las sugerencias que durante el desarrollo de la orden de trabajo él le imparta y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
- El contratista y el personal que requiera para el cumplimiento de la presente orden de trabajo, de ser necesario, debe contar con una dotación que los distinga dentro del Campus Universitario: uniformes carnets, etc; dotación obligatoria que será asumida totalmente por el contratista.
- Si el contratista requiere para el cumplimiento del objeto de la presente orden de trabajo subcontratar, deberá presentar copia del contrato que aclare la relación contractual. Si es una relación laboral, el contratista deberá presentar y/o acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales. Si es una relación Civil debe anexar documento de afiliación al Sistema de Salud con el respectivo recibo de pago del último mes, en los términos de ley.
- La Universidad, mediante Resolución motivada, podrá a) Aplicar MULTÁS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si perfeccionada la Orden Contractual, EL CONTRATISTA incumple con alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, LA UNIVERSIDAD podrá imponer multas proporcionales al valor de la Orden Contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que EL CONTRATISTA cumpla con su obligación, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual b) Aplicar MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL: Si EL CONTRATISTA no ejecuta la Orden Contractual dentro del término previsto para tal efecto, deberá pagar a LA UNIVERSIDAD, por cada día de atraso, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total de la Orden Contractual, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) de este valor.
- Cláusula Penal Pecuniaria: Si el contratista en el desarrollo de la presente orden de trabajo incumple parcial o totalmente sus obligaciones contractuales, la Universidad hará efectiva directamente una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento. (10%) del valor total de la orden de trabajo. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al contratista y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento de la orden de trabajo, llegándose en última instancia al cobro por via jurisdiccional para el saldo no cubierto. El valor que se haga efectivo se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados a la Universidad. PARAGRAFO: Para efecto de hacer efectiva la presente cláusula el contratista renuncia expresamente por la firma o aceptación del presente documento a los requerimientos judiciales o extrajudiciales exigidos por la Ley para constituirlo en mora. Para el efecto sólo será necesaria la comunicación que en tal sentido dirija la Universidad o el interventor al contratista. 8.2 Orden de Servicios

- El pago final de honorarios se efectuará previa comprobación de que el servicio se cumplió a satisfacción por parte del contratista, debiéndose además encontrar, este último, a paz y salvo con la Universidad por todo concepto. Las partes entienden y así lo aceptan expresamente, que este contrato por precio fijo es de naturaleza Civil y en consecuencia la Universidad no asume obligación alguna de caràcter laboral para con el contratista.
- El contratista deberá abstenerse de revelar procesos técnicos, industriales, comerciales o información que la Universidad considere como reservados y que haya conocido con ocasión del servicio que preste para esta.
- Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del contratista mientras preste sus servicios para la Universidad, incluso aquellos de que trata el Artículo 539 del Código del Comercio, quedarán de propiedad exclusiva de la Universidad. Además tendrá la Universidad el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el contratista accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dar su firma o extender los poderes o documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite la Universidad, sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna.
- Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contráto el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.
- El contratista colaborará con el supervisor del contrato en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, acatará las sugerencias que durante el desarrollo de la orden de servicios él le imparta y, de manera general obrará con lealtad y buena fe durante el desarrollo del contrato evitando dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
- La Universidad, mediante Resolución motivada, podrá a) Aplicar MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si perfeccionada la Orden Contractual, EL CONTRATISTA incumple con alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, LA UNIVERSIDAD podrá imponer multas proporcionales al valor de la Orden Contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que EL CONTRATISTA cumpla con su obligación, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual b) Aplicar MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL: Si EL CONTRATISTA no ejecuta la Orden Contractual dentro del término previsto para tal efecto, deberá pagar a LA UNIVERSIDAD, por cada día de atraso, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total de la Orden Contractual, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) de este valor.
- Cláusula Penal Pecuniaria: Si el contratista en el desarrollo de la presente orden de servicios incumple parcial o totalmente sus obligaciones contractuales, la Universidad hará efectiva directamente una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento. (10%) del valor total de la orden de servicios. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al contratista y si fuere necesario, de la garantia de cumplimiento de la orden de servicios, llegándose en última instancia al cobro por vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. El valor que se haga efectivo se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados a la Universidad. PARAGRAFO: Para efecto de hacer efectiva la presente Cláusula el contratista renuncia expresamente por la firma o aceptación del presente documento a los requerimientos judiciales o extrajudiciales exigidos por la Ley para constituirlo en mora. Para el efecto sólo será necesaria la comunicación que en tal sentido dirija la Universidad o el interventor al contratista.

## 8.3 Orden de Compra

V-02-2010

- Las obligaciones derivadas de las condiciones contenidas en esta orden compra no podrán ser cedidas parcial o totalmente por el contratista sin consentimiento previo y escrito de la Universidad del Valle.
- El objeto, valor y plazo indicados en la orden de compra, una vez aceptados no podrán ser variados sin la autorización expresa de los funcionarios competentes de la Universidad y constará en el correspondiente documento modificatorio.
- El contratista responderá Civil y Penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- El contratista manifiesta que no reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con la presente orden de compra, la cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y deja sin efecto cualquier otra orden verbal o escrita celebrada entre las partes con anterioridad
- La Universidad, mediante Resolución motivada, podrá a) Aplicar MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si perfeccionada la Orden Contractual, EL CONTRATISTA incumple con alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, LA UNIVERSIDAD podrá imponer multas proporcionales al valor de la Orden Contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que EL CONTRATISTA cumpla con su obligación, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual b) Aplicar MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL: SI EL CONTRATISTA no ejecuta la Orden Contractual dentro del término previsto para tal efecto, deberá pagar a LA UNIVERSIDAD, por cada día de atraso, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total de la Orden Contractual, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) de este valor.
- Cláusula Penal Pecuniaria: Si el contratista en el desarrollo de la presente orden de trabajo incumple parcial o totalmente sus obligaciones contractuales, la Universidad hará efectiva directamente una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento. (10%) del valor total de la orden de compra. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a el contratista y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento de la orden de compra, llegándose en última instancia al cobro por vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. El valor que se haga efectivo se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados a la Univesidad. PARAGRAFO: Para efecto de hacer efectiva la presente cláusula el contratista renuncia expresamente por la firma o aceptación del presente documento a los requerimientos judiciales o extrajudiciales exigidos por la Ley para constituirlo en mora. Para el efecto sólo sera necesaria la comunicación que en tal sentido dirija la Universidad o el interventor al contratista.

NOTA: En todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexar los documentos estipulados en la normatividad vigent para efectos de contratación.					ente Anexos	No. de Folios: No. De hojas del aneso		
La presente orden se firma una vez legalizada en Santiago de Cali a los  LA UNIVERSIDAD			(	2 )	días del mes	9	del año	2016
						CONTRATISTA		
Firma:			_	Firma:				
Nombre:	Ordenador de Gastos TORRES HERNANDEZ WALTER			Nombre		PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS		
Cargo:	DECANO							
		SUPERV	ISOR Y/O	INTERV	ENTOR			
	Firma:							
	Nombre: LIZCANO			VILLIAM	HERNANDO			
	Cargo:	JEFE DE DEPARTAMENTO						

Nota: De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Antitrámites), las órdenes de compra de elementos o las de prestación de

ios, no requieren la firma de aceptación del proponente . El Contratista al recibo de la presente Orden Contractual, debe acusar recibo y aceptación de las condiciones (Fax, E-mail, cartas, etc)

Plasta tanto no se surta la legalización de la Orden Contractual (Registro Presupuestal, aprobación de pólizas etc.), no puede iniciarse su ejecución, ya que los pagos que se